

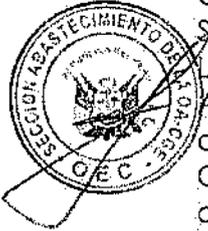


OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/ÚO 0770

**CONTRATO N° 005-2024-EP/ÚO 0770**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS VILLAS MILITARES DE LA GUARNICIÓN DE LIMA AF-2024**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS VILLAS MILITARES DE LA GUARNICIÓN DE LIMA AF-2024, que celebra de una parte EJÉRCITO DEL PERÚ – OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Paseo del Bosque 740, Cuartel General del Ejército- San Borja – Lima, representado por el Señor Coronel del Ejército del Perú Don DARÍO MARTÍN ALFARO DÁVILA, identificado con DNI N° 43398298, nombrado como Jefe de la oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército y, en atribución a las facultades delegadas mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 003-CGE, del 09 de enero de 2024, y de otra parte SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., con RUC N° 20551326587, con domicilio legal en Av. Higuereeta 163 – Santiago de Surco - Lima, debidamente representado por su Representante Legal, MARTINEZ CALSIN ROBERTO CARLOS, con DNI N° 21538500, según consta en la partida electrónica N° 12971372, Asiento N° C00001 de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de enero de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 007-2023-EP/ÚO 0770** para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS VILLAS MILITARES DE LA GUARNICIÓN DE LIMA, a la empresa SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS VILLAS MILITARES DE LA GUARNICIÓN DE LIMA AF-2024.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 875,000.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CRONOGRAMA DE PAGO		
N°	MES	IMPORTE
01	FEBRERO (15 DÍAS)	48,611.12

SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL SAC  
Roberto Carlos Martínez Calsin  
GERENTE GENERAL





OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/UO 0770

02	MARZO	97,222.22
03	ABRIL	97,222.22
04	MAYO	97,222.22
05	JUNIO	97,222.22
06	JULIO	97,222.22
07	AGOSTO	97,222.22
08	SETIEMBRE	97,222.22
09	OCTUBRE	97,222.22
10	NOVIEMBRE (15 DIAS)	48,611.12
<b>TOTAL S/</b>		<b>875,000.00</b>



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS DE MANERA MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

El pago se realizará a nombre de la empresa **SID SYSTEM SECURITY LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.** con **RUC N° 20511940126**, el cual autoriza a LA ENTIDAD, para abonar el pago

Código Cuenta Interbancaria (CCI) N°	<b>01179100010002057418</b>
BANCO	BBVA CONTINENTAL

CUENTA DE DETRACCION: 00-046-144171 BANCO DE LA NACIÓN

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se



SID SYSTEM SECURITY LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.  
Roberto Carlos Martínez Calsin  
Gerente General

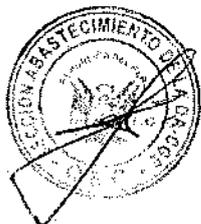


OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/UO 0770

computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES (del 15 febrero al 15 de noviembre del 2024), el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 87,500.00)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

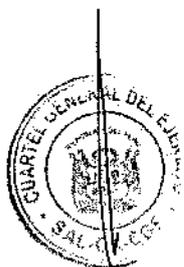
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por JACE en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ CALSIN  
COMANDANTE GENERAL



OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/UO 0770

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

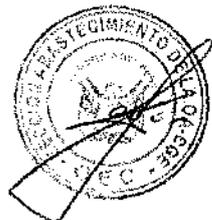
Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Otras Penalidades**

FALTA O INFRACCIÓN OBSERVADA	MONTO PENALIDAD	OBS
No contar con carné de identificación personal expedido por SUCAMEC	S/150.00 soles.	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad.
No brindar descanso al personal de agentes o supervisores.	S/200.00 de detectarse tal situación	El Jefe de seguridad de la JACE, brindará un informe.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/500.00 de detectarse tal situación	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad.



SU SISTEMA SEGURO LOCAL INTEGRAL S.A.S  
Roberto Carlos Martínez Castro  
JEFE GENERAL



OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/ UO 0770



Puestos de vigilancia no cubiertos	S/200.00 por hora hasta el tope de veinticuatro horas. De reincidir en la falta tres (03) veces en no cubrir por lo menos un puesto de vigilancia más de una hora será motivo para resolver el contrato.	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Personal en estado ético	S/ 750.00 y separación definitiva del agente para brindar servicio en las Villas militares	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad.
Cambiar personal de vigilancia sin conocimiento de la JACE.	S/. 200.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Ingreso de vehículos y/o personal no autorizados a las instalaciones de las Villas militares (sin el pase respectivo)	S/ 250.00 por ingreso de vehículo y personas no autorizado	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Presentarse al servicio con uniforme en mal estado, deteriorado, sucio o falta de higiene personal	S/200.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Abandonar el puesto	S/500.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Proporcionar información de los usuarios de las casas de servicio de las villas militares, del contratista y/o funcionarios que no le compete.	S/.500.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Fomentar escándalos, peleas u otros por parte de los agentes y/o supervisores de seguridad.	S/ 250.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad
Robos al interior de las Villas Militares de la guarnición de Lima, de moto lineales, autopartes de vehículos, bicicletas, scooters eléctricos y otros de propiedad de los usuarios que residen en las villas militares.	50% del valor del bien. La JACE no se hace responsable por los robos o daños ocasionados por delincuentes comunes al interior de las Villas Militares.	La Sección de seguridad de la JACE, recibirá la denuncia policial por parte del denunciante, a fin de formular el informe correspondiente.
Causar daños a los equipos, bienes, y/o instalaciones de las villas militares.	S/.500.00 y retiro inmediato del agente	El Jefe de seguridad de la JACE formulará un acta de constatación debiendo ser firmado por el supervisor de seguridad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



S/O SISTEMA SEGURIDAD+ASISTENTE GENERAL SAC  
Roberto Vargas Martínez Galán  
GERENTE GENERAL



OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/UO 0770

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades

SAS SISTEMAS DE CONTROL LOGÍSTICO INTEGRAL S.A.S.  
Roberto Carlos Martínez Calisto  
GERENTE GENERAL



OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO Nº 005-2024-EP/UO 0770

competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

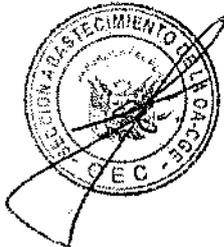
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE**

**SERVICIOS ESPECÍFICOS A REALIZAR.**

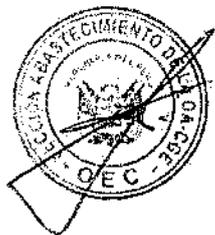
- **Control del Ingreso y Salida del Personal Autorizado.** La empresa de seguridad y vigilancia establecerá un sistema de control de ingreso y salida del personal usuario de las casas de servicios de las villas militares de la Guarnición de Lima de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y de las directivas que se impartan.



SIN SISTEMA SEGURIDAD UO0570/ADMINISTRATIVO, SAC  
Roberto Carlos Martínez Cárstiri  
GERENTE GENERAL



OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/ UO 0770



➤ **Control de Ingreso, Salida de Vehículos Autorizados.** La empresa de seguridad y vigilancia deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para el control de ingreso y salida de vehículos de los usuarios de las casas de servicios de las Villas militares de la Guarnición de Lima y de los autorizados, a fin que no porten objetos extraños que puedan poner en peligro la propiedad ni la integridad del personal, debiendo la Jefatura de Administración de Casas del Ejército proporcionar a los usuarios de las casas de servicio de las Villas militares de la Guarnición de Lima su respectivo PASE VEHICULAR Y PEATONAL, el mismo que será gestionado por los usuarios a la Sección de Seguridad de la JACE.

➤ **Control de Ingreso y Salida de Materiales, Muebles, Equipos y/o Enseres.** La empresa de seguridad y vigilancia tomará conocimiento y dará cumplimiento a las normas y procedimientos para realizar el control de ingreso y salida de materiales y/o insumos que estén autorizados por la Jefatura de Administración de Casas del Ejército.

➤ **Control de visitas ajenas a las casas de servicio de las villas militares de la Guarnición de Lima.** La empresa de seguridad y vigilancia dará cumplimiento al procedimiento de lo dispuesto por la Jefatura de Administración de Casas del Ejército, debiendo verificar lo siguiente:

- Control de armas.
- Control de paquetes y maletines.
- Control de documentación.
- Control de Materiales.
- Control del Patrimonio en general.
- Control de dispositivos portátiles como Pc, cámaras fotográficas, filmadoras, etc.
- Otros.

➤ **Control y parqueo de vehículos.** La empresa de seguridad y vigilancia cumplirá el procedimiento de control de parqueo interno, así como el desplazamiento de vehículos a una velocidad no mayor a 15 Km/h tanto de los usuarios como autorizados y visitantes. La empresa dispondrá de un plazo de quince (15) días para presentar un informe adjuntando fotografías y/o una filmación de la ubicación de los vehículos en desuso o abandono, a fin de que la JACE mediante comunicación escrita otorgue un plazo perentorio a los propietarios para el retiro de los mismos.

➤ **Control de ingreso de personas y materiales a los bazares y colegios.** La empresa de seguridad y vigilancia deberá cumplir con el sistema de control de entrada y salida del personal docente, concesionarios, proveedores, confirmando su asistencia y registrándolos previa autorización de las autoridades competentes.

➤ Se brindará protección, vigilancia y seguridad de las instalaciones, equipos, enseres, materiales, vehículos y en general, de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las casas de servicio de las Villas militares de la Guarnición de Lima.



SIN SISTEMA SEGURIDAD GENERAL S.A.S  
Roberto Carlos Martínez Casán  
GERENTE GENERAL



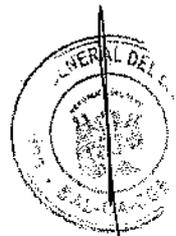
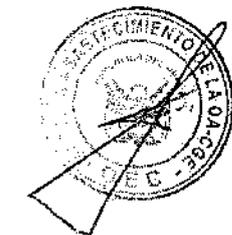
OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/UO 0770

- Deberá brindar prevención y protección contra posibles daños o robos, deterioros, sabotaje o cualquier otro atentado en agravio de la propiedad o bienes de las casas y usuarios de las casas de servicio de las Villas militares de la Guarnición de Lima.
- Control del orden durante las emergencias y seguridad física de las instalaciones.
- Formulará el Plan Operativo propuesto y diseñado de acuerdo a los requerimientos a contratar, en los horarios y puestos de vigilancia establecidos, precisando el análisis de riesgos y vulnerabilidades de las instalaciones donde prestarán servicios, remitiendo e informando a la Sección Seguridad de la Jefatura de Administración de Casas del Ejército.
- Los aspectos tácticos que demuestren su eficiencia operativa, su capacidad operacional de supervisión, así como la preparación de su personal será evaluado por la sección SEGURIDAD de la Jefatura de Administración de Casas del Ejército.
- El supervisor del servicio deberá presentar diariamente en horario de 08:00 a 10:00 hrs, un informe sobre las novedades encontradas o suscitadas durante su servicio, dicho informe debe ser presentando obligatoriamente al término de su servicio a la Sección de Seguridad de la JACE, haya habido o no ocurrencias o novedades, en caso de días feriados, sábados o domingos el informe será presentado el siguiente día hábil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD**

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° DNI	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1	LAM MARTINEZ	SHANDOR OMAR	21547006	SUPERVISOR	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
2	DAVILA SORIANO	JEAN EARL	41462716	SUPERVISOR	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
3	AGÜERO AGUIRRE	MIGUEL ANGEL	07504673	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
4	ARAULO PEÑA	ALEXANDER	44402741	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
5	CABALLERO LARA	LUIS JIMMY	40081715	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
6	CHIVILCHEZ GOYZUETA	GINO EFRAIN	07453568	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
7	CUADROS TECLABILCA	CHISTIAN ADRIAN	44040180	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
8	FARIAS QUILCA	RICHARD ELIAS	09737496	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
9	FLORES AGUILAR	ELMER	44093386	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
10	GUTIERREZ NAJARRO	OSWALDO GILBERTO	25443173	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
11	HUERTA REGALDO	DAVID TOBIAS	07164650	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024



SO SISTEMA SEGURIDAD CASAS MILITARES SAC  
Roberto Carlos Maldonado Castro  
Comandante General





OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO  
CONTRATO N° 005-2024-EP/ UO 0770

12	LAVALLE VILLACORTA	JORGE JOAQUIN	80213203	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
13	MENDOZA CABRERA	JOE BRYAN CIRO	44109926	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
14	MEZA ATENCIO	ELIAS CARLOS	41544885	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
15	MIÑANO VALENCIA	CARLOS ALBERTO	09026673	AGENTE	1,704.91	15-02-2024	15-11-2024
16	NEYRA PEÑALOZA	PAULO ENRIQUE	25444367	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
17	ORTIZ TORRES	MIGUEL ANGEL	47289884	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
18	REVOREDO GUERRA	RENNZO GEORGE	25848076	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
19	RODRIGUEZ FLORES	ROLANDO	10397799	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
20	RUIZ PAREDES	JULIO MIGUEL	41936503	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
21	SALAZAR HERNANDEZ	EDILBERTO	42917368	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
22	UBILLUS CAMACHO	FELIZ GUALBERTO	41423122	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
23	VEGA FLORES	MARIO RAFAEL	06703489	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
24	YANEZ CEDAMANOS	IVAN ALBERTO	06756037	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024
25	ZUTA MENDOZA	JOSÉ MARTÍN	09611816	AGENTE	2,063.66	15-02-2024	15-11-2024

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Paseo del Bosque 740 – San Borja – Lima (Ingreso por la puerta N° 1 del CGE)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Higuiereta 163 – Santiago de Surco – Lima  
CORREO ELECTRÓNICO : contacto@s3i.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, al 14 de febrero de 2024.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

  
D- 400001276-0+  
DARIO MARTÍN ALFARO DÁVILA  
CRL EP  
Jefe de la Oficina Administrativa del CGE

S3I SYSTEM SECURITY LOGÍSTICA INTEGRAL SAC  
  
Roberto Carlos Martínez Calsin  
GERENTE GENERAL